

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1460-O**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

**Asunto:** Criterio Legal sobre Proyecto de Ordenanza de Nomenclatura Parque Las Comunidades, ubicado entre la calle S12I Campas y la Avenida Oe3 Teniente Hugo Ortiz, parroquia de San Bartolo. EXP. PM Nro. 2023-00672

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución Nro. AQ-011 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio Nro. 000318/WS de 03 de abril de 2023, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

**Objeto y alcance:**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1548-O, de 03 de abril de 2023, el abogado Pablo Antonio Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió la Resolución Nro. 032-CUS-2023 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 03 de abril de 2023.

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 200 - ordinaria realizada el día lunes 03 de abril de 2023, durante el tratamiento del octavo punto del orden del día referente al conocimiento del proyecto de “ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DE LAS COMUNIDADES, UBICADO ENTRE LA CALLE S12I CAMPAS Y LA AVENIDA Oe3 TENIENTE HUGO ORTIZ, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN BARTOLO” (...);

**Resolvió:** solicitar que la Procuraduría Metropolitana, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Inclusión Social; y, Administración Zonal Eloy Alfaro, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia”.

**Antecedentes:**

1. El Arq. Lucio Hidalgo Núñez, Gerente de Planificación de la EPMMOP, mediante Informe Técnico de Denominación de Espacios Públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, Código No. DP-UIG-2022-184, emitió Informe Técnico Favorable para la propuesta de denominación del espacio público ubicado entre la calle S12I Campas y la Avenida Oe3 Teniente Hugo Ortiz con el nombre de “Parque de las Comunidades”, perteneciente a la parroquia San Bartolo.

2. Mediante Oficio No. 28\_GP de 10 de noviembre de 2022, el Mgs. Manuel Patricio Guerra Achig, Cronista de la Ciudad, emitió el “AVAL HISTÓRICO FAVORABLE”, para la denominación del Parque de las Comunidades, de acuerdo al Informe de factibilidad remitido por la Gerencia de

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1460-O**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

Planificación de la EPMMOP.

3. El Mgs. Manuel Patricio Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E) de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, mediante Memorando Nro.

GADDMQ-DMGDA-AMH-2022-0059-M de 22 de noviembre de 2022, remite el Aval Histórico respecto a la denominación “Parque de las Comunidades”.

4. El Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-0299-2023-OF de 24 de enero de 2023, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el informe técnico DP-UIG-2022-184 y la documentación de respaldo a la propuesta de denominación del espacio público ubicado entre la calle S12I Campas y la Avenida Oe3 Teniente Hugo Ortiz, con el nombre de “Parque de las Comunidades”, perteneciente a la parroquia San Bartolo; a fin de que, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. C 074, artículos 12 y 13, se ponga en conocimiento y tratamiento de la Comisión de Uso de Suelo; la misma que, de considerarlo pertinente asuma la iniciativa legislativa y solicite a las Instancias Municipales correspondientes, los informes técnicos y jurídicos que sean menester.

5. Mediante Oficio S/N, de 01 de febrero de 2023, el Mgs. Fernando Mauricio Morales Enríquez y el Dr. René Patricio Bedón Garzón, Concejales Metropolitanos, informaron que asumen la iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE DE LAS COMUNIDADES, UBICADO ENTRE LA CALLE S12I CAMPAS Y LA AVENIDA Oe3 TENIENTE HUGO ORTIZ, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN BARTOLO", para lo cual remiten la documentación respectiva a fin de que se proceda con la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y posteriormente sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, con el objetivo de continuar con el tratamiento legislativo correspondiente.

6. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0498-O de 02 de febrero de 2023, el abogado Pablo Antonio Santillan Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, señaló que el proyecto cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la Comisión de Uso de Suelo.

**Fundamentos jurídicos:**

1. La Constitución de la República en el artículo 264, numeral 2, en concordancia con el artículo 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

2. El numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1460-O**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

competencia municipal.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, (letra b), en concordancia con el artículo 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.

4. El artículo 87, (letras a ; v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.

5. El Código Municipal, sobre la definición de nomenclatura, en el artículo 2750 dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada, por la ordenanza respectiva.

6. El artículo 2762, ibídem, dispone que cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.

7. El artículo 2763, manifiesta que en el caso de que se opte por la denominación de personajes, ésta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos meritorios, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber ser, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente. La nómina deberá ser verificada en el registro administrativo de nomenclatura de la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, para evitar la duplicidad de dominación en un mismo sector.

**Análisis e informe jurídico:**

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de la asignación de nombre propuesta en el proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: DE LAS COMUNIDADES, UBICADO ENTRE LA CALLE S12I CAMPAS Y LA AVENIDA Oe3 TENIENTE HUGO ORTIZ, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1460-O**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

BARTOLO", es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con el artículo 2762 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano, la aprobación del proyecto de ordenanza referido, con las siguientes recomendaciones:

- a) Previo a que se remita el proyecto de ordenanza al Concejo Metropolitano se deberían adjuntar los informes técnicos pertinentes.
- b) En los considerandos se debería actualizar la numeración de la normativa del Código Municipal.
- c) En los considerandos del proyecto incluir los informes técnicos de (i) la EPMMP; (ii) la Secretaría de Inclusión Social; (iii) La Administración Zonal Eloy Alfaro.
- d) En la disposición final incluir la publicación en el Registro Oficial dispuesta por el artículo 324 del COOTAD

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Anexos:

- RESOLUCION Nro. 032-CUS-2023.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-1553-O ENVIO RESOLUCION.pdf
- OFICIO INICIATIVA CONJUNTA.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-0498-O INICIATIVA.pdf
- SOLICITUD AVAL HISTORICO.pdf
- INFORME TECNICO DP-UIG-2022-184.pdf
- AVAL HISTORICO.pdf
- ANTEPROYECTO PARQUE DE LAS COMUNIDADES.doc
- EPMMP-GG-0299-2023-OF ENVIO INFORME TECNICO.pdf
- SOLICITUD PARQUE LAS COMUNIDADES.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Lideresa de Equipo**

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1460-O**

**Quito, D.M., 10 de abril de 2023**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
**Lider de Equipo**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera  
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo  
**Funcionario Directivo 10**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Jenoveva Buitrón Cobo	ab	PM-SUE	2023-04-05	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2023-04-05	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2023-04-10	

